

Los trabajadores que estando disfrutando de su período de vacaciones causen alta en situación de I.T. dentro de las mismas no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo período de vacaciones por los días restantes.

CAPÍTULO VII LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Sección Primera Licencias y permisos

ARTÍCULO 68

Los trabajadores avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar al trabajo con derecho a percibir el salario contractual o pactado, por alguno de los motivos y con la duración que se indica:

a) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto del médico de

cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible acudir a estas consultas fuera de las horas de trabajo. En caso de asistencia a la consulta del médico de cabecera, el trabajador deberá presentar el correspondiente justificante, extendido por aquél, certificando la efectiva asistencia a la consulta.

En el caso de asistencia a la consulta de un especialista el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de este último.

b) Un día natural por traslado de su domicilio habitual.

c) Ver cuadro adjunto

d) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Las uniones de hecho gozarán de los mismos beneficios que los matrimonios de derecho para lo establecido en este Convenio

	(2) FALLECIMIENTO	(3) ENFERMEDAD GRAVE	(4) HOSPITALIZACION Con Intervención	(5) HOSPITALIZACION Sin Intervención	(6) INTERVENCION Sin Hospitaliz.	MATRIMONIO	NACIMIENTO HIJO
CONYUGE	5	4	4	4	2	15	3
HIJO	3	3	3	3	2	1	
HIJO POLIT.	2	2	2	2			
PADRE	3	3	2	2	2	1	
PADRE POLIT.	2	2	2	2			
HERMANO	3	2	2	2		1	
HERMANO PIT	2	2	2	2		1	
ABUELO	2	2					
ABUELO POLT	2						
NIETOS	2	2	2				
TIOS	1						
CONCUÑADOS	1						

(1) Concuñados.- Son los cónyuges de los hermanos del cónyuge del trabajador

Tíos.- Sólo se refiere a los tíos consanguíneos del trabajador.

(2) El permiso se considera desde el día del fallecimiento inclusive, cualquiera que sea la hora en que haya ocurrido, salvo en los tíos y concuñados que se puede optar por el día del entierro.

(3) Para poder acogerse a los permisos de esta casilla, es IMPRESCINDIBLE que en el justificante médico se haga constar expresamente el estado GRAVE del enfermo. Considerándose el permiso desde la fecha del justificante inclusive.

(4,5,6) El permiso se considera desde el día de la intervención inclusive, o la fecha de hospitalización si ésta ha sido con carácter de urgencia. Se excluye de estos permisos los partos y reconocimientos médicos.

Cuando sea necesarios trasladarse fuera del municipio actual y no pueda realizarse en el mismo día, los permisos incluidos en el cuadro anterior correspondiente al 1º y 2º grado de parentesco se ampliará un día más.

El permiso sin sueldo por asuntos propios tendrá una duración máxima acumulada de tres meses cada año natural.

Excepcionalmente se podrán conceder permisos sin sueldo de duración superior a tres meses para el disfrute de becas, realización de viajes de formación, cursos, etc., que contribuyan al perfeccionamiento profesional del solicitante.

En el caso de que el cónyuge o persona que habitualmente conviva con el trabajador padezca enfermedad grave o irreversible que requiera una atención continuada el permiso sin sueldo podrá prorrogarse hasta seis meses más. La enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente.

Los permisos sólo serán concedidos por períodos mínimos de siete días naturales continuados, siendo requisito

indispensable para su disfrute el que haya sido concedido de forma expresa. La denegación, en su caso, del permiso solicitado deberá estar debidamente motivada.

A tal fin, las solicitudes de permiso sin sueldo habrán de ajustarse en su duración a la forma prevista en los párrafos anteriores y deberán estar convenientemente motivadas con objeto de valorar su posible autorización, la cual estará condicionada tanto por la motivación aducida en la solicitud como por la incidencia que su concesión pueda representar en el Servicio correspondiente.

Una vez concedido el permiso sin sueldo, el beneficiario podrá renunciar en cualquier momento anterior al inicio siempre que aún no haya sido seleccionado y contratado el sustituto.